

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Orden Interno y como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0759-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, establece que el Director General de Seguridad Ciudadana ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1785-2013-IN, de fecha 10 de diciembre de 2013, se designa al General PNP (R) Roberto Orlando Villar Amiel, en el cargo público de confianza, de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Resolución Ministerial referida en el considerando precedente, dispone que el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior asume las funciones de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el mencionado funcionario presenta su renuncia a los citados cargos, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el General PNP (R) Roberto Orlando Villar Amiel, en el cargo público de confianza, de Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior y como Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1414570-1

Disponen que las unidades orgánicas del Ministerio, la PNP y los organismos públicos adscritos a este sector, brinden acceso irrestricto a registros, documentos e información, así como facilidades a inspecciones y veedurías, durante el ejercicio de acciones de control de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0760-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público,

que diseña, establece, promueve, ejecuta, supervisa y evalúa políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1135;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, prevé que el ejercicio del control gubernamental por los órganos que integran el Sistema Nacional de Control, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República;

Que, constituye una atribución de la Contraloría General de la República prevista en el literal a) del artículo 22 de la citada Ley, el tener acceso en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades.

Que, el anexo de definiciones del referido cuerpo legal, define que la transparencia es el deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que éstos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y cómo se invierten los recursos públicos;

Que, el Ministerio del Interior mantiene una política de transparencia, así como de acceso irrestricto y total apertura de la información y documentación requerida para el ejercicio del control gubernamental, conforme a los procedimientos que establece la Ley de la materia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que las unidades orgánicas del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a este sector, brinden acceso irrestricto, en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información que contengan, así como las facilidades necesarias a las inspecciones y veedurías, durante el ejercicio de las acciones de control de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1414571-1

Modifican la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada por R.M. N° 010-2015-IN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0761-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

VISTO, el Informe N° 000015-2016-IN/DGSC, de fecha 12 de mayo de 2016, formulado por el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701, N° 30055 y Decreto Legislativo

N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN, el mismo que fue derogado y sustituido por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC, precisando el numeral 13) de su artículo 6° que es función del Ministerio del Interior ejercer la rectoría del SINASEC articulando y coordinando la política nacional en esta materia con otras entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el Ministerio del Interior constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio del Interior, creándose mediante su artículo 44° la Dirección General de Seguridad Ciudadana - DGSC, dependiente del Despacho Viceministerial de Orden Interno, encargada de evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes en los tres niveles de gobierno, ejerciendo la Secretaría Técnica del CONASEC;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley del SINASEC, señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, para cuyo fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, el último párrafo del artículo 50° del Reglamento de la Ley del SINASEC, prescribe que mediante Resolución Ministerial se aprueban los lineamientos para la implementación, monitoreo y evaluación de los planes regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana;

Que, en función al marco normativo antes descrito, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, de fecha 09 de enero de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, el Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior realiza el mes de setiembre del 2015 una Auditoría de Cumplimiento a la Gestión a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, respecto del período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015, formulando el Informe de Auditoría N° 036-2015-2-0282-AC, el cual en su conclusión N° 05 establece que: "La Dirección General de Seguridad Ciudadana no cuenta con lineamientos de regulación de los plazos para la evaluación de la formulación de los planes de seguridad ciudadana correspondientes a los Comités Regionales y Distritales, generando falta de oportunidad en la evaluación y reformulación de los mismos, lo que pone en riesgo el cumplimiento de la ejecución de actividades de dichos planes";

Que, asimismo, en el numeral 4 del acápite IV "RECOMENDACIONES" del referido Informe de Auditoría, se recomienda al señor Viceministro de Orden Interno que "Disponga al Director General de Seguridad Ciudadana, para que en coordinación con la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se elaboren los

manuales de procedimientos en los que se definan los plazos establecidos para la evaluación y reformulación de los Planes de Seguridad Ciudadana, tanto locales como regionales";

Que, mediante el documento de vistos el Director General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; presenta y sustenta la propuesta de modificación de la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y a las opiniones favorables de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, resulta conveniente aprobar la modificación de la Directiva que establece los Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el numeral 8 al literal "C" del acápite VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, en los términos siguientes:

"8. La formulación de los planes de seguridad ciudadana será evaluada por las instancias respectivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), según corresponda, conforme al detalle siguiente:

- a. La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior evalúa los planes regionales de seguridad ciudadana.
- b. Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) evalúan los planes provinciales de seguridad ciudadana.
- c. Los Comités Provinciales Ciudadana (COPROSEC) evalúan los planes distritales de seguridad ciudadana.

Las instancias antes señaladas, en el plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la fecha de recibidos dichos planes en su instancia, evaluarán la formulación de dichos planes y remitirán las observaciones (de constatarse éstas) a la instancia formuladora.

El comité de seguridad ciudadana formulador del indicado plan, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe evaluador en su instancia, debe absolver las observaciones planteadas y dar respuesta a la instancia correspondiente".

Artículo 2.- Modificar el primer párrafo del numeral 11, literal "D" del acápite VI. Disposiciones Específicas, en los términos siguientes:

"11. Los informes de evaluación son cursados a los Comités de Seguridad Ciudadana cuyos planes han sido apreciados, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de haberse recibido el informe de cumplimiento de actividades en la instancia respectiva. De presentarse una disconformidad con la evaluación efectuada u observaciones formuladas, los Comités pueden solicitar la reconsideración respectiva a la misma instancia, quién puede aceptarla o rechazarla con los argumentos del caso. De persistir la disconformidad, el Comité puede apelar la decisión a la instancia inmediata superior, según corresponda:

(...)"

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva modificada, en los Portales Institucionales del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana la difusión de la Directiva modificada mediante la presente Resolución, especialmente a las diversas instancias y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1414571-2

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0762-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2015-IN, de fecha 25 de febrero de 2015, se designa al señor abogado Alejandro Arturo Silva Reina en el cargo público de confianza Nivel F-5, de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, el mencionado empleado de confianza presenta su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Alejandro Arturo Silva Reina en el cargo público de confianza Nivel F-5, de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1414571-3

Designan Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0763-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General

para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al empleado de confianza que asuma el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Godofredo Miguel Huerta Barrón, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1414571-4

Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0764-2016-IN

Lima, 10 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Leonardo José Caparrós Gamarra en el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1414571-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidad alemana a Centros Penitenciarios de la República Federal de Alemania, para que cumplan el resto de su condena

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 114-2016-JUS

Lima, 10 de agosto de 2016